

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE; Y POR OTRA PARTE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA DEFENSORÍA", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. EN D. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

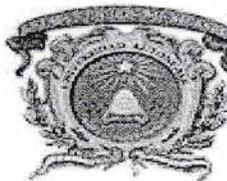
**PRIMERO.** Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y la consecuente expedición del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México, que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la entidad, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema de enjuiciamiento penal, no sólo para el proceso mismo de implementación, sino de manera permanente para fortalecer su desarrollo. Asimismo, el 5 de marzo del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la república mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**SEGUNDO.** En el año 2011, el Sistema Penal en México quedó implementado en todos los Distritos Judiciales en los cuales se divide el Estado para efectos de impartición de justicia, por lo que, la capacitación sigue siendo un tema prioritario para incrementar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos, que les permitan enfrentar la carga laboral que cada institución presenta.

**TERCERO.** Para apoyar el desarrollo de actividades en beneficio tanto de la implementación del Sistema Penal, como su fortalecimiento, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SeTec), otorga subsidios a las dependencias involucradas en el propio sistema.

**CUARTO.** Para el año 2014, la SeTec concedió a la Defensoría Especializada para la Atención





de Víctimas y Ofendidos del Delito, a través del órgano implementador local un subsidio por la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinado para la impartición de 2 cursos de actualización y especialización del personal de la propia Defensoría Especializada.

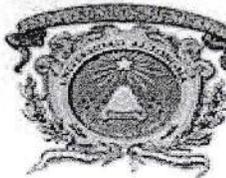
**QUINTO. "LA DEFENSORÍA"**, para garantizar que la capacitación se brinde con los estándares exigidos por la SeTec para el ejercicio del subsidio, ha solicitado a **"LA FACULTAD"**, el desarrollo de tales cursos, otorgando como cuota de recuperación el subsidio obtenido.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Derecho.
- C. Que la Facultad de Derecho, es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, proveer y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- D. Que el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, es el Director de la Facultad de Derecho, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.





**II. DE "LA DEFENSORÍA":**

- A. Que es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensa Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito en el Estado de México, que requieran su intervención, así como proporcionar asesoría jurídica y defensa en materia penal, civil, familiar, mercantil y de amparo, cuando tales procedimientos se deriven de la comisión de un hecho delictivo.
- B. Que el Coordinador Administrativo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, Lic. Fernando Mondragón Cabrero se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle Juan Álvarez no. 500, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

**III. DE "LAS PARTES":**

Que es su libre deseo y voluntad el celebrar el presente Convenio, para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

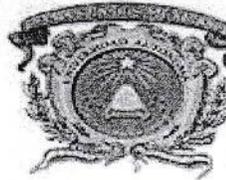
**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LA FACULTAD" desarrolle e imparta 2 cursos al personal que para tal efecto designe "LA DEFENSORÍA", el cual deberá reunir el perfil de ingreso y los requisitos de permanencia que "LA FACULTAD" previamente establezca de conformidad con su normatividad interna; en adelante "LOS CURSOS"; mismos que versarán sobre la capacitación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a servidores públicos con perfil de defensores públicos, con base en el programa de capacitación 2014, aprobado por el Consejo Federal de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDA. ALCANCES.**

"LAS PARTES" convienen que cada uno de "LOS CURSOS" tendrá una duración de 100 horas y una capacidad mínima de 25 alumnos; mismos que serán impartidos por los catedráticos





que designe **"LA FACULTAD"** y cuya sede será en las instalaciones que para tal fin disponga ésta última.

### TERCERA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

**"LA DEFENSORÍA"** se obliga a pagar a **"LA FACULTAD"** por concepto de la impartición de **"LOS CURSOS"**, la cantidad de **\$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales **\$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** se entregarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente convenio y los **\$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** restantes, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil catorce. **"LA DEFENSORÍA"** se obliga a pagar las cantidades antes referidas mediante transferencia a la siguiente cuenta número 54-50003265-6 con Clabe 014427545000326562, del Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**"LAS PARTES"** convienen que **"LA DEFENSORÍA"** no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna, bajo el argumento de que el número de participantes que se integraron a **"LOS CURSOS"** es menor al establecido o que, los designados no concluyeron el mismo.

### CUARTA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en:

a) **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- Desarrollar el contenido programático de **"LOS CURSOS"** tal y como se encuentra establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
- Organizar y designar a la plantilla docente que impartirá **"LOS CURSOS"**, misma que deberá incluir cuando menos el ochenta por ciento de docentes certificados conforme al padrón existente en la SeTec.
- Vigilar la asistencia de los participantes a **"LOS CURSOS"**.
- Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes de **"LOS CURSOS"**, determinando quiénes cumplieron con los requisitos y, en su caso, quienes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.



Destinar en la medida de sus posibilidades al personal administrativo necesario para el desarrollo de **"LOS CURSOS"**.



- Elaborar y entregar las constancias de acreditación a los participantes de **“LOS CURSOS”** que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente convenio y en su legislación interna.
- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

b) **“LA DEFENSORÍA”** se compromete a:

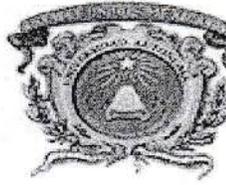
- Designar a los servidores públicos que participarán en **“LOS CURSOS”**, en el entendido de que los servidores públicos designados, no podrán ser sustituidos para participar en cualquier modulo una vez iniciado el curso correspondiente.
- Informar a los servidores públicos designados, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el **ANEXO TÉCNICO**, así como el calendario en que deberán asistir a **“LOS CURSOS”**.
- Llevar a cabo las acciones administrativas que se requieran para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento legal.
- Pagar en tiempo y forma a **“LA FACULTAD”** la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.
- Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos dos personas como personal administrativo para apoyar a **“LA FACULTAD”** en la programación y desarrollo de **“LOS CURSOS”**.
- Proporcionar a la Facultad toda la información que ésta requiera para el buen desarrollo del objeto del presente Convenio.
- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, misma que estará formada por el representante que se designa a continuación, o bien por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“LA FACULTAD”** se designa a: la Dra. en D. Alejandra Flores Martínez, Coordinadora del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública.





- Por **“LA DEFENSORÍA”** se designa al: Lic. Fernando Mondragón Cabrero, Coordinador Administrativo de la Consejería Jurídica.

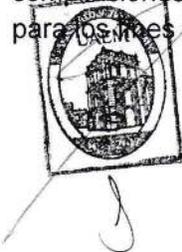
**“LAS PARTES”** convienen que dicha comisión tendrá las siguientes atribuciones:

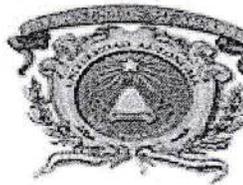
- 1) Revisar y aprobar el **“ANEXO TÉCNICO”**, señalando en todo caso la fecha de inscripción de los participantes a **“LOS CURSOS”** y demás cuestiones técnicas y de organización de los mismos.
- 2) Coordinar la intervención de los catedráticos que impartirán **“LOS CURSOS”**, de conformidad al **ANEXO TÉCNICO**.
- 3) Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se han de llevar a cabo **“LOS CURSOS”**.
- 4) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.
- 5) Dar seguimiento e informar periódicamente a sus superiores de los resultados de **“LOS CURSOS”**.
- 6) Manejar de manera confidencial toda la información acerca del desarrollo de **“LOS CURSOS”**.
- 7) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Lo no previsto en el presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo por la Comisión Técnica, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a mantener y guardar la confidencialidad de toda la información que al amparo de este Convenio, les sea proveída por la otra, mencionando sin limitar, toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, sensible o no en términos de la Ley aplicable; reportes, planes, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información comercial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados que se proporcionen para los fines de este Convenio.





**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de febrero del año 2015. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

POR "LA FACULTAD"

DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE  
DIRECTOR

POR "LA DEFENSORÍA"

LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



Revisado